



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

5298 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Javier a través de sus servicios de biblioteca y banco del tiempo, para el préstamo de libros y acciones puntuales de animación lectora en el interior del Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor.

Visto el convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Javier a través de sus servicios de biblioteca y banco del tiempo, para el préstamo de libros y acciones puntuales de animación lectora en el interior del Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Javier a través de sus servicios de biblioteca y banco del tiempo, para el préstamo de libros y acciones puntuales de animación lectora en el interior del Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, a 14 de octubre de 2024.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.



Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Javier a través de sus servicios de biblioteca y banco del tiempo, para el préstamo de libros y acciones puntuales de animación lectora en el interior del Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor

De una parte D.^a Isabel Ayala Vigueras, Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 10 de julio de 2024.

Y de otra parte, Don José Miguel Luengo Gallego, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, con CIF P-3003500-J, y con domicilio en Plaza de España, 3. 30730 San Javier, facultado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de febrero de 2024 (expte. 4126/2024).

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

Manifiestan

I.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades para el cumplimiento de sus fines.

II.- El Ayuntamiento de San Javier es titular de la biblioteca pública municipal San Javier-Santa Mónica.

El presente convenio se suscribe de conformidad a lo previsto en la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas, con el fin de promover acciones tendentes a propiciar la adquisición y desarrollo de hábitos lectores, desde todos los órdenes y administraciones, respetando las competencias de cada una de ellas, a fin de que se logre la mayor eficacia posible.

III.- Entre los objetivos del Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor, está el facilitar las herramientas necesarias a los pacientes para su recuperación, considerando que la lectura puede ser un elemento que potencia la autoestima y el ánimo en el paciente, cuestiones que ayudan a conseguir la misma.

IV.- En razón de todo lo anterior, es interés común de las partes actuar e incidir en todos aquellos aspectos comunes que contribuya a fomentar el interés por la lectura mediante el acercamiento de libros a estos pacientes ingresados, en sus habitaciones, así como mejorar la estancia del paciente, lo que puede ayudar a su recuperación, por lo que ambas partes han convenido la suscripción de un convenio de colaboración, que se regirá de acuerdo con las siguientes,



Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Javier, de promoción de acciones tendentes a propiciar la adquisición y desarrollo de hábitos lectores.

Los objetos fundamentales de la colaboración son los siguientes:

- Fomentar, promover y difundir la lectura entre los pacientes del HULAMM mediante el servicio de préstamo de libros en habitación.
- Informar y asesorar a los pacientes sobre las lecturas disponibles en el Servicio de bibliohospital
- Facilitar y poner a disposición de los voluntarios que ofrecen este Servicio, las herramientas necesarias para la consecución del objetivo del mismo.
- Divulgar la información necesaria entre la comunidad hospitalaria de todas aquellas cuestiones que pueden resultar de utilidad para los puntos anteriormente establecidos.
- La realización de actividades de dinamización lectora como talleres o cuentacuentos de forma puntual y previa autorización de la gerencia del hospital.

Segunda.- Compromisos del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud y concretamente el Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor, se compromete a:

- 1.- Facilitar el acceso de dicho personal-voluntario a las dependencias: habitaciones de hospitalización y acceso al biblio-carro, al objeto de la realización del servicio de préstamo de libros, siempre y cuando el paciente hospitalizado y el personal hospitalario lo permitan.
- 2.- Facilitar el aparcamiento del vehículo debidamente identificado con el que el personal voluntario se desplace al HULAMM, en las inmediaciones del hospital y durante el transcurso de la prestación del servicio.
- 3.- Tener un espacio mínimo reservado, no exclusivo, donde quede guardado el biblio-carro móvil.
- 4.- En cada unidad de hospitalización, se deberá facilitar la colocación de una pequeña caja donde el personal hospitalario, pacientes y acompañantes, puedan dejar los libros prestados que se quieran devolver. En esa caja también habrá información sobre el servicio.

Tercera. Compromisos del Ayuntamiento de San Javier.

El Ayuntamiento de San Javier, se compromete a prestar el servicio aportando personal que estará formado por voluntarios cualificados venidos del Banco del Tiempo, los libros adecuados y el biblio-carro.

El servicio se prestará por los voluntarios, los miércoles de cada semana en horario de tarde de 17 a 19 horas, salvo situaciones excepcionales que justifiquen la suspensión de alguna sesión del servicio o el cambio puntual de día. Estas situaciones excepcionales podrás ser argüidas por ambas partes, hospital y servicio de bibliohospital, previa comunicación.

El personal voluntario, cuando acceda al hospital, requerirá al servicio de seguridad permiso para acceder al biblio-carro.

El Ayuntamiento de San Javier se compromete a la expedición de una tarjeta identificativa de la persona-voluntaria que preste dicho servicio.



En las unidades de hospitalización se informará a los voluntarios en qué habitaciones no pueden dar servicio, por la causa que se considere, (gravedad, enfermedad infecciosa u otras causas).

Los voluntarios del bibliohospital ofrecerán el servicio a enfermos y acompañantes, informándoles de todo lo necesario.

La realización de actividades de animación y dinamización lectora como talleres y cuentacuentos, se harán cuando se llegue a un acuerdo de viabilidad por ambas partes: servicio de bibliohospital y hospital, pudiendo ser requeridas u ofrecidas.

Cuarta.- Personal.

La relación entre el Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor y el Ayuntamiento de San Javier para la consecución del objeto del presente Convenio, no comporta ningún vínculo laboral por lo que no tendrán derecho a percepción económica alguna por parte del Servicio Murciano de Salud.

El personal-voluntario, además de ir identificado, deberá seguir de forma escrupulosa las indicaciones del personal sanitario, en especial en todo lo referente a la confidencialidad y respeto a las personas ingresadas, que son los usuarios del servicio.

La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores. En cumplimiento de dicha ley, el Ayuntamiento de San Javier se compromete a solicitar a los voluntarios el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

El Ayuntamiento será responsable de las actividades de los voluntarios en el Centro Hospitalario y de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil y de accidente para la realización del voluntariado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, la Gerencia de la Áreas VIII y el Ayuntamiento de San Javier se obligan a facilitar las medidas de coordinación que acuerden los respectivos Servicios de Prevención, y a comunicarse las incidencias o modificaciones que se produzcan durante el desarrollo de la actividad a los efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

Quinta.- Financiación.

La firma del presente Convenio no conlleva obligaciones financieras ni contraprestación económica para el Servicio Murciano de Salud.

Sexta.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante un periodo de dos años naturales, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores, por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento, hasta un máximo de cuatro años, incluidas las prórrogas y previo informe favorable de la comisión de seguimiento.

Séptima.- Comisión Mixta de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones, se llevará a cabo a través de una comisión con participación del HULAMM y el Ayuntamiento de San Javier, cuya composición será la siguiente:



- Por parte del Ayuntamiento de San Javier: El técnico coordinador de bibliotecas de San Javier.
- Por parte del HULAMM: el representante será la Trabajadora Social o persona designada por el Director Gerente.

Las funciones de la comisión serán interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudiera surgir sobre el cumplimiento del convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución y que no estén previstas. Así mismo fijarán los criterios de evaluación de resultados y aprobarán una memoria anual redactada entre ambas partes.

La comisión de seguimiento se reunirá de manera ordinaria una vez al año, en el mes de diciembre, y de forma extraordinaria cuando sea convocada por alguna de las partes.

Octava.- Causas de resolución y suspensión.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Eventualmente el HULAMM podrá suspender el servicio de bibliohospital en alguna de sus sesiones por motivos internos.

Novena.- Confidencialidad y protección de datos.

La Ayuntamiento de San Javier se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del convenio, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del responsable del tratamiento, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios descritos en el objeto del convenio.

Asimismo, se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, no comunicando a ningún tercero, los datos facilitados por el responsable del tratamiento.



El responsable del tratamiento determinará si, cuando finalice la prestación de los servicios del encargado, los datos personales deben ser destruidos, devueltos al responsable o entregados, en su caso, a un nuevo encargado.

No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deberán ser devueltos al responsable, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con dicho responsable.

La Ayuntamiento de San Javier asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/ o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del objeto del convenio.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de San Javier, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente convenio, responderá de las infracciones recogidas en los artículos 70 y ss, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en que hubiera incurrido.

Ambas Partes actúan como responsables del tratamiento independientes para cumplir con sus finalidades propias.

En este sentido, SMS es único Responsable del tratamiento de datos con sus pacientes del centro. El Servicio Murciano de Salud, como Responsable del Tratamiento de los datos de los pacientes del centro, garantiza cumplir con la normativa de protección de datos aplicable, así como a facilitar la información necesaria, y el consentimiento expreso de los interesados.

Igualmente, el Ayuntamiento de San Javier será único Responsable del tratamiento de los datos derivados de los servicios prestados por la misma derivados del consentimiento expreso para los servicios de apoyo y acompañamiento.

Décima.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y supletoriamente, en lo que no se ponga al mismo, por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Undécima.- Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo de los Tribunales de Murcia.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman electrónicamente en Murcia el presente documento el 14 de octubre de 2024.

La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.—
El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, José Miguel Luengo Gallego.